

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de agosto del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha tres de agosto del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 113-2011-CU.- CALLAO, 03 DE AGOSTO DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 02 de agosto del 2011, en relación a la reubicación de las Secretarías contratadas por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 7° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio del 2011 en el Diario Oficial El Peruano, respecto a la modificación contractual, establece que las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato;

Que, teniendo en consideración el precitado marco legal, es procedente, por necesidad del servicio, disponer la reubicación de las secretarías contratadas en ésta Casa Superior de Estudios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, con el propósito de ampliar sus conocimientos, disminuir errores y fortalecer con ello la gestión institucional;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 02 de agosto del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DISPONER** la modificación contractual unilateral, por razones objetivas debidamente fundamentadas, el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS a solicitud del Jefe inmediato, y acorde con la necesidad institucional, efectuándose la reubicación correspondiente, cuando se trate de lugar.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Personal efectúe la modificación de los Contratos Administrativos de Servicios correspondientes para la materialización de lo dispuesto en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de

Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OCI; OAL;
cc. OPLA; OGA, OPER, UE; OAGRA, ADUNAC; Sindicato Unitario;
cc. Sindicato Unificado; RE, e interesados.